

Ponente:

Jesus Octavio Jimenez Gil

RECIBIDO 28 OCT 2016

0000347

Maria Pizarro
13:51 horas

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 025
(Octubre 28 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE AL ALCALDE, PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON EL FIN DE MODERNIZAR LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, y demás disposiciones que reglamentan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bello, para que, en el término máximo de seis meses contados a partir del 1° de diciembre de 2016, expida Decretos Municipales con el fin de Modernizar la Planta de Cargos de la Contraloría Municipal de Bello, específicamente para determinar una nueva estructura y crear, suprimir, y modificar la estructura organizacional del Ente de Control Fiscal, de conformidad con el estudio técnico realizado por el Contralor Municipal.

PARÁGRAFO: Las facultades precisas, pro-tempore, autorizadas en el presente Acuerdo se ejercerán por el Alcalde, no solo con el propósito de modernizar la Contraloría Municipal de Bello, sino además de garantizar la sostenibilidad financiera de esa entidad y el mejoramiento continuo de su Misión Institucional acorde a los principios de la función administrativa, con prioridad de transparencia, moralidad, publicidad, eficacia, economía y celeridad de las actuaciones de vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal y el Contralor Municipal, una vez finalicen las funciones Pro Tempore autorizadas en este acuerdo deberán presentar al Concejo Municipal un informe detallado con los resultados de la modificación en la Planta de Personal del Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los ____ días del mes de _____ de _____


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor presidente

Honorables concejales

Al presentar a su consideración el proyecto de Acuerdo Municipal para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, se concedan facultades "Pro Tempore" al Alcalde con el fin de Modernizar la Planta de Cargos de la Contraloría Municipal de Bello, específicamente para determinar una nueva estructura y crear, suprimir, y modificar la estructura organizacional del Ente de Control Fiscal.

Según nuestra Carta Política, Los Concejos Municipales, tienen entre otras funciones, según lo estipulado en el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3:

(...)

- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

La Ley 617 de 2000, por la cual se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público Nacional, con ocasión a los valores máximos de gastos de las contralorías municipales estableció en el artículo 10 que La Ley 617 de 2000 que las pertenecientes a los Municipios de Primer Nivel los gastos no podrían superar el 2.5% de los ingresos de Libre Destinación

Posteriormente la Ley 1416 de 2010, por la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, estableció los siguientes límites de gastos para las contralorías:

ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

Categoría	Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)
Especial	3.0%
Primera	2.7%
Segunda	3.0% (Más de 100.000 habitantes)

Es de anotar que la Auditoría General de la Republica según lo estipulado en el artículo 274 de la constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000, es la encargada de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías Territoriales, precisamente partiendo de esa competencia, la Gerente seccional I-Medellín, de la Auditoria General de la Republica, el día 03 de septiembre de 2015, por oficio radicado N° 20152130031171, manifestó que la Contraloría Municipal de Bello no cumplió en la vigencia 2014 con los límites presupuestales establecidos en la Ley 1416 de 2010 excediendo el presupuesto de esa vigencia en \$6.492.721, igualmente en la vigencia 2015 se excedieron dichos límites en la suma de \$23.181.322, por lo que con el fin de acatar los lineamientos de las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010 mediante oficio CP-755 del 30 de noviembre de 2015 le solicitamos al secretario de Hacienda Municipal de Bello, doctor Guillermo León Galvis Londoño realizar una reducción al presupuesto de esta entidad para la vigencia 2015, por la suma de \$23.181.322, reducción que fue efectuada mediante Decreto Municipal N 201 504000669 del 03 de diciembre de 2015.

Asimismo la Profesional Especializada de presupuesto de adscrita a la Secretaria de Hacienda de este Municipio le informó al Contralor Municipal que revisado el valor del presupuesto de la Contraloría para la vigencia siguiente, este no se encuentra ajustado al cumplimiento de Ley 617 de 2000, según la metodología de evaluación del Departamento de Planeación, quien es el órgano competente para hacer la verificación de cumplimiento y calificación de desempeño fiscal de las entidades territoriales, por lo tanto en la vigencia 2016 ese Órgano de Control también debe solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal una reducción en su presupuesto por valor de \$7.366.844, y ajustar el presupuesto de gastos para la vigencia 2017 en la suma de \$1.950.336.117

Es claro que el acatamiento a las mencionadas leyes, ha generado una considerable disminución en las finanzas de la Contraloría Municipal de Bello, muestra de esto es que para esta vigencia solamente se autorizó el incremento salarial para los funcionarios de esa entidad en un 4%, incluso por debajo del IPC, precisamente para evitar a futuro el incremento salarial por debajo del IPC con lo cual se podría afectar el Principio de la Movilidad del salario, es necesario realizar un ajuste en la planta de personal del Organismo de Control Fiscal, teniendo presente que este debe continuar cumpliendo con su misión Constitucional y Legal

5

Con el Rediseño Institucional de la Contraloría se busca lograr una organización acorde a las necesidades de esa entidad, que sea funcional, flexible y económica para responder a los continuos cambios que ofrece el Control Fiscal en Colombia.

Cabe resaltar, que de conformidad con lo estipulado en el artículos 272 de la Constitución Política y en el artículo 155 de ley 136 de 1994, las Contralorías Municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, por ende, partiendo de esa autonomía y además de lo consagrado en el artículo 157 de la mencionada ley, la determinación de la planta de personal del Ente de Control Fiscal se hará partiendo del Estudio Técnico que realice el Contralor Municipal de Bello, en el cual se acataran las normas de la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

El diagnóstico institucional que realizara el Contralor Municipal, es un proceso que sirve como herramienta para evaluar el momento situacional de la organización y el cumplimiento de su misión delegada por la ley, frente al rol que le corresponde al Ente de Control, en el desarrollo del diagnóstico se identificarán los problemas críticos que están afectando el normal funcionamiento de la entidad, las causas que los originan, y se definen las acciones administrativas que se deben implementar, con el fin de mejorar y fortalecer los procesos para lograr una gestión más efectiva en términos de resultados.

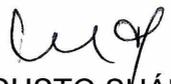
Igualmente se busca mejorar la prestación de los servicios, mediante la redistribución de funciones y cargas de trabajo, optimización del talento humano y del recurso tecnológico, con lo que además se garantiza la competitividad y la disminución del uso de los recursos, minimizando costos y maximizando resultados.

Por lo antes expuesto, y con el mayor de los respetos invoco la confianza y apoyo de los Honorables Concejales para la aprobación de este proyecto de acuerdo porque pueden estar seguros que la modificación en la planta de personal de la Contraloría Municipal se hará con estricta sujeción a los resultados del Estudio Técnico realizado por el Contralor Municipal, doctor Julio Cesar Rodriguez Monsalve, además con el cumplimiento de las normas de carrera administrativa consagradas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y con el debido respeto por los derechos de los funcionarios de ese Organismo de Control Fiscal.

La nueva planta de personal de nuestro Organismo de Control se reflejará en un control fiscal oportuno, técnico, eficiente, eficaz y fomentando la participación ciudadana en búsqueda de beneficio social para toda la Administración Municipal

Con sentimiento de gratitud,

Atentamente


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Municipal

